



MERCOSUR/RMJ/ACTA N°01/21

LIII REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), el día 3 de junio de 2021, se realizó la LIII Reunión de Ministros de Justicia (RMJ), con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, en su calidad de Estados Parte del MERCOSUR.

La Delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Delegación de Chile, participó en los términos de la Decisión CMC N° 18/04.

La Reunión se realizó por sistema de videoconferencia, conforme a lo dispuesto en la Decisiones CMC N° 19/12 y N° 2/20.

La Lista de Participantes consta como Anexo I.

La Agenda de la Reunión consta como Anexo II.

El Resumen del Acta consta como Anexo III.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. BIENVENIDA

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República del Argentina, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* (PPTA) dio apertura a la Reunión, pronunciando palabras de bienvenida a las Autoridades y delegaciones de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados presentes.

Las delegaciones manifestaron su agradecimiento a la PPTA por convocar a esta Reunión en momentos en que todos los países se encuentran atravesando una emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

2. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACORDADOS EN LAS RONDAS TÉCNICAS



Las/os Ministros/as y Representantes evaluaron los instrumentos presentados por la Comisión Técnica de Justicia (RMJ-CT), que fueron elevados al Plenario, los que se aprueban en este Acto el:

- Proyecto de Recomendación sobre reconocimiento mutuo de medidas de protección para mujeres en situación de violencia basada en género (Anexo IV).

Dicho Proyecto fue elevado con el documento de Minuta orientativa en el cual se volcaron los principales puntos de análisis (Anexo V).

Asimismo, destacaron particularmente la importancia del trabajo realizado durante el semestre en el ámbito de la Comisión Técnica de Justicia haciendo hincapié en el fortalecimiento de la cooperación, la armonización normativa, y el intercambio de experiencias en materia de justicia.

Tomaron nota de los trabajos elevados por el Grupo de Trabajo Especializado en Asuntos Penitenciarios, y de los Foros de Autoridades Centrales en Materia de Traslado de Personas Condenadas y Reclamos Alimentarios Internacionales, para su derivación a las áreas técnicas específicas a efectos de analizar la viabilidad de avanzar en la instrumentación de buenas prácticas consideradas.

3. TRASPASO SIMBÓLICO DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

La PPTA realizó un traspaso simbólico de su Presidencia a la República Federativa del Brasil.

4. AGRADECIMIENTO

Las delegaciones agradecieron y felicitaron a la PPTA por los trabajos realizados en el presente semestre.

5. LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Recomendación Aprobada
Anexo V	Minuta anexa a la Recomendación



Por la República Argentina

Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

La Delegación de Bolivia participó en la "LIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR", de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

La Delegación de Chile participó en la "LIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR", de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 18/14

Por la República de Chile



PRESIDENCIA PRO TÉMPORE ARGENTINA (PPTA)
LIII REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA DEL MERCOSUR Y
ESTADOSASOCIADOS (RMJ)

Primer Semestre 2021

Buenos Aires, 3 de junio

ANEXO IV

RECOMENDACIÓN

SOBRE

**RECONOCIMIENTO MUTUO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES
EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

VISTO: El Tratado de Asunción constitutivo del MERCOSUR; el Protocolo de Ouro Preto sobre Estructura Institucional del MERCOSUR; el Protocolo y Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR y Asociados; el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales (Protocolo de San Luis); el Protocolo sobre Medidas Cautelares entre los Estados Parte del MERCOSUR; las Decisiones CMC N° 19/02 sobre "Recomendaciones emanadas del Consejo Mercado Común", CMC N° 13/14 sobre "Directrices de la Política de Igualdad de Género del Mercosur"; y las Recomendaciones CMC N° 4/14 sobre "Mujeres Migrantes en Contexto de Violencia Doméstica", CMC N° 04/17 y 04/19 sobre "Reconocimiento General Mutuo de Medidas de Protección para Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género", entre otras fuentes vigentes en el ámbito regional.

AL

CONSIDERANDO:

Que existe un acervo normativo dentro de nuestro esquema de integración regional en consonancia con las respuestas dadas en el ámbito internacional de protección del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

Que todos los Estados Parte del MERCOSUR han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará).

Que, por otra parte, la Convención Interamericana de Belem do Pará, afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

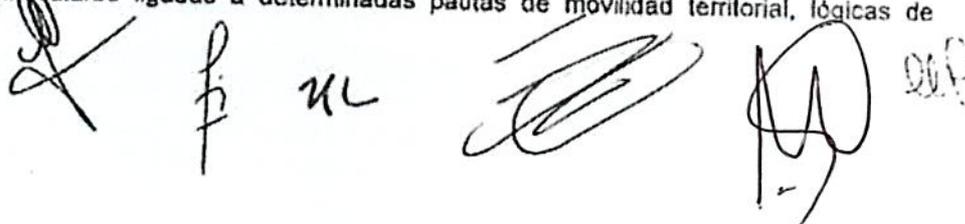
Que la Convención también establece como deberes de los Estados el de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, las que refieren, entre otras, a las de establecer procedimientos legales justos y eficaces, e incluyen las medidas de protección y su acceso efectivo (art. 7 párr. 7).

Que, además, los Estados Parte del mencionado instrumento interamericano convienen en adoptar medidas específicas como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de programas encaminados a proteger a las mujeres objeto de violencia (art. 8 párr. i).

Que, en cumplimiento de los deberes asumidos en los instrumentos internacionales y tomando nota de la realidad que atraviesa a las mujeres víctimas de violencia basada en género, en el ámbito regional, el CMC del MERCOSUR oportunamente formuló las Recomendaciones mencionadas en el VISTO de este documento.

Que la Recomendación N° 04/14 reconoce que las mujeres migrantes se encuentran más expuestas a las situaciones de violencia basada en género y que sus hijas e hijos sufren la misma problemática, como víctimas directas o indirectas. Que, por esta razón el CMC recomendó el involucramiento y la actuación articulada de los órganos administrativos y judiciales con vistas a evitar la revictimización de dichas mujeres, y establecer protocolos de atención integral para una actuación coherente, permanente, confidencial y con enfoque de derechos humanos y género.

Que las fronteras son un espacio binacional o multinacional con dinámicas particulares ligadas a determinadas pautas de movilidad territorial, lógicas de



complementación e identidad, que las distinguen de los sistemas territoriales nacionales de cada país; y que particularmente las llamadas "fronteras secas" facilitan la movilidad de las personas que se trasladan de un lugar a otro.

Que es importante considerar estos elementos al evaluar las dificultades que atraviesan las mujeres que sufren violencia basada en género y son migrantes (independientemente de su estatus migratorio) o habitan zonas de frontera.

Que, profundizando en el tema, las Recomendaciones N° 04/17 y 04/19, proponen intensificar la articulación de los órganos administrativos y judiciales, con vistas a asegurar la efectiva aplicación de las medidas de protección dispuestas a favor de las mujeres en situación de violencia basada en género en el país en el que se encuentren, e impulsar mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información entre los Estados Parte sobre las medidas de protección dictadas en este tipo de casos.

Que, para el cumplimiento de los mandatos apuntados en las fuentes citadas y en la realidad planteada, se impone proponer e impulsar las medidas necesarias para que las órdenes de protección dictadas en este tipo de situaciones de violencia en un Estado Parte, tengan efectiva aplicación y vigencia en cualquier otro Estado Parte, en las condiciones y plazos dispuestos por la autoridad judicial que dispone la medida.

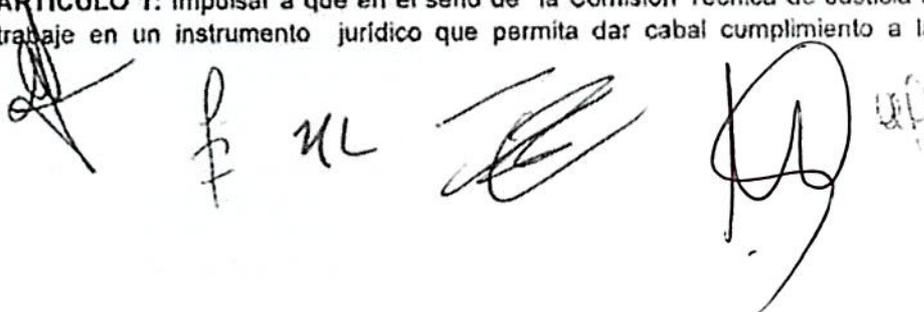
Que, finalmente, a través de la Recomendación 04/19 el CMC consideró necesario impulsar el establecimiento de un mecanismo de reconocimiento e implementación de las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres en situación de violencia basada en género, tomando en cuenta las disposiciones internas de los Estados Parte y que sea lo más sencillo posible para que tales medidas sean cumplidas de manera rápida y efectiva.

Que, adicionalmente, cabe mencionar las "Directrices de la Política de Igualdad de Género del Mercosur", dispuestas en la Decisión N° 13/14, en las que se reconoce como algunos de los principios que deben guiar esta política, el de igualdad y equidad, el de no discriminación y el de vida libre de violencia.

LA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

RECOMIENDA:

ARTICULO 1: Impulsar a que en el seno de la Comisión Técnica de Justicia se trabaje en un instrumento jurídico que permita dar cabal cumplimiento a las



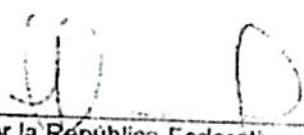
normativas y recomendaciones referidas, tarea a desarrollar en base a los parámetros debatidos por las delegaciones durante la presente PPTA, y volcados en la Minuta anexa a la presente, con el fin de avanzar hacia un instrumento jurídico regional sobre reconocimiento mutuo de las medidas de protección dictadas, por un Estado Parte, en favor de las mujeres en situación de violencia basada en género, conforme lo establecido en la Recomendación CMC N° 4/19.

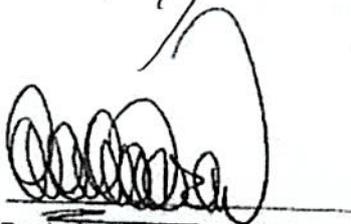
ARTÍCULO 2: Encaminar dicho instrumento jurídico, desde una perspectiva transversal y coordinada con las distintas Reuniones, Grupos, Subgrupos y otros espacios que conforman la estructura institucional del MERCOSUR, vinculados a la protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

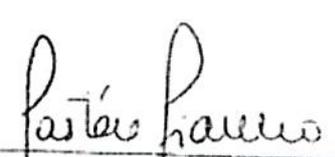
ARTICULO 3: En el desarrollo de dicho instrumento, deberá procurarse tomar en consideración las necesidades que imponen las respectivas disposiciones internas de los Estados Parte, a fin de que resulte una herramienta lo más sencilla posible, y para que la implementación de las mencionadas medidas de protección, sea rápida y de efectivo cumplimiento, en cualquiera de los Estados Parte y constituya un mecanismo ágil de comunicación e intercambio de información entre aquellos sobre las medidas de protección dictadas en favor de las mujeres en los casos de violencia basada en género.

ESTADOS PARTE:


Por la República Argentina


Por la República Federativa del Brasil


Por la República del Paraguay

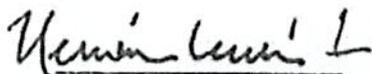

Por la República Oriental del Uruguay

La Delegación de Bolivia participó en la "LIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR", de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N°13/15



Por el Estado Plurinacional de Bolivia

La Delegación de Chile participó en la "LIII Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR", de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 18/14



Por la República de Chile